

**LEY N° 4501**

**LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación conforme a las disposiciones de los artículos 5 de la Ley 1105/79 y 21 del Decreto-Ley 2650/58, ratificado por Ley 84, los bienes muebles e inmuebles con todo lo edificado, clavado, adherido al suelo y/o servidumbres, en la zona de camino, que se requieran para la construcción de obras básicas y pavimento, sus anexos, obras complementarias y eventuales ampliaciones de la Ruta Provincial N° 27, tramo: Ruta Nacional 14 (San Pedro) –Puente Internacional sobre Arroyo Pepirí Guazú (Comandante Rosales).

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección Provincial de Vialidad a actuar en calidad de sujeto expropiante de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1105/79, así como a efectuar los respectivos compromisos tendientes a la liberación de la traza y financiación de los costos de compraventa y/o expropiación indicados en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al sujeto expropiante a proceder a la inmediata toma de posesión de los inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1105/79, una vez efectuada la traza definitiva de la ruta mencionada en el tramo indicado en el Artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a la partida N°: 04-44-1-00-7-60-2-05-052-05220-5-23 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones